



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

260

Resolución Directoral

Nº 261 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 JUN 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por la cual, entre otros, se resolvió aprobar el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Riverícolas", encargada de la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO", con código SNIP N° 234193, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, señalándose como: "PRESUPUESTO PIM 2021 : S/1' 800,000.00"; y,

El Informe N° 329-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, advierte que el monto consignado como Presupuesto PIM 2021 en la Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, es erróneo, siendo el correcto el de S/5' 500,000.00; por tanto, dicho extremo deberá ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 139-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, consideró procedente la aprobación del Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Riverícolas" encargada de la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO", con código SNIP N° 234193, de la Dirección



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe
Página. 1 de 3



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 261 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 JUN 2021

de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, señalándose como: “**COSTO ASIGNADO PIM 2021 : S/5' 500,000.00**”, adjuntado el Proyecto de Resolución Directoral Correspondiente; no obstante, de la revisión de la Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, efectivamente, se visualiza que el monto consignado como Presupuesto PMI 2021, no es correcto;

Que, asimismo, conforme refiere el numeral 6.2 del artículo 6° del mencionado TUO, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 139-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL y del Informe N° 329-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR;

Que, en ese contexto, se deberá proceder a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, en el que se consigna como Presupuesto PIM 2021 la suma de S/1' 800,000.00, siendo lo correcto el monto de S/5' 500,000.00;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido de manera involuntaria en la Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 8 de marzo de 2021, por la cual, entre otros, se resolvió aprobar el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0004: “*Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Riverañas*”, encargada de la ejecución del PIP “*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO*”, con código SNIP N° 234193, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
PRESUPUESTO PIM 2021 : S/1' 800,000.00	PRESUPUESTO PIM 2021 : S/5' 500,000.00



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

459

Resolución Directoral

Nº 261 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 JUN 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos resolutivos contenidos en la mencionada Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se mantienen intactos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin que implemente las acciones necesarias derivadas de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 162674

CUT: 1661-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe
Página. 3 de 3